

Boletín Oficial



PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 101

Tratamiento sanitario obligatorio contra la Viruela Ovina

Presentados focos de Viruela Ovina en el término municipal de Santillana de Campos, cumpliendo lo dispuesto por el ilustrísimo señor Director General de Ganadería y como complemento de mi Circular de fecha 17 de Octubre próximo pasado, se amplía el Tratamiento Sanitario obligatorio Antivariólico Ovino a las reses laneras de los siguientes pueblos: Santillana de Campos, Cabañas de Castilla, Marcilla de Campos, Villadiezma, Villaherreros, Villovieco y Arconada. Lo que se hace público para conocimiento general y demás efectos.

Palencia 4 de Noviembre de 1953.

El Gobernador Civil,
2126 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 102

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Becerril de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de varios ganaderos, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citados apriscos y los pastos que aprovechan los ganados enfermos y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias. Palencia 28 de Octubre de 1953.

El Gobernador Civil,
2097 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 103

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Santillana de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de don Gorgonio Iglesias y don Alberto Aguilar, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citados apriscos y los pastos que aprovechan los ganados enfermos y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias. Palencia 3 Noviembre de 1953.

El Gobernador Civil,
2127 **Jesús López Cancio**

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Indemnización por reservas industriales

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Oficio-Circular núm. 74-1-53, de fecha 21 del corriente, dicta las siguientes normas aclaratorias al Oficio-Circular de dicho Organismo núm. 74-53.

En el Oficio-Circular número 74-53, referente a las indemnizaciones que con arreglo a las normas dictadas en el mismo pudieran percibir los industriales pertenecientes a la pasada campaña 51-52, se admiten dos supuestos completamente distintos.

A) Posibilidad de ser indemnizado en azúcar o pesetas.

B) Posibilidad de obtener la devolución del 15 por 100 en azúcar o pesetas mediante la valoración de 0'42 pesetas por kilogramo, adjudicado.

Con objeto de aclarar estos dos conceptos y al ser posible dar la mayor facilidad en orden a la tramitación de los expedientes que se han de formalizar para la obtención de uno u otro beneficio, se tendrán presentes las siguientes normas:

A) Perfectamente aclarado en el citado Oficio-Circular que las únicas industrias susceptibles de una posible indemnización, son las de caramelos, turrone, galletas, conservas y las Asociaciones, Agrupaciones, Cooperativas o Consorcios, por las cantidades de azúcar no retiradas por sus componentes, los documentos que han de aportar dichas industrias, ya sean individuales o consorciadas, en su expediente son las que se indican en las normas anteriormente citadas. Solamente aclararemos algunos puntos referentes a los diversos documentos que se han de aportar.

1. Certificación de los extractos de cuentas de crédito.

Preceptiva la presentación del citado documento, en su supuesto de no poder así efectuarlo por no existir crédito, se ajustará su omisión por comunicación expresa del industrial solicitante, en la que así se haga constar.

2. Certificación de la declaración jurada por Tarifa 3.ª de Utilidades.

En este caso, cuando el industrial solicitante no devengue por el indicado concepto, aportará el documento fiscal que acredite la sustitución del epígrafado, con especificación del motivo.

3. Certificación de la Fiscalía Provincial de Tasas.

Es conveniente que en esta certificación, cuando el industrial hubiera sido sancionado, se indique el motivo de la sanción impuesta, como asimismo que esta certificación se expide con la finalidad de solicitar de esta Comisaría General la indemnización a la devolución del 15 por

100, según proceda, de acuerdo con las normas de nuestro Oficio-Circular núm. 74-53.

4. Certificación de la Contribución Industrial.

Este certificado deberá acreditar que en el momento en que se solicita el beneficio de referencia, debe estar al corriente del pago de la citada contribución.

5. Seguros Sociales, certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de dichos seguros.

Todas estas certificaciones deberán ser extendidas nominalmente, no surtiendo efecto las que se refieran a una Colectividad, bien sea en forma de Grupo, Comercio, Asociación, Cooperativa o Sindicato. Cuando se trate de Comercios, Sindicatos etc., etc., la documentación que se ha de aportar ha de ser toda la indicada para cada uno de los componentes de los mismos.

6. Certificación de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Esta certificación deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

a) Cupo total de azúcar adjudicado a la industria en concepto de reserva en la campaña 51-52.

b) Fechas de recepción de las distintas cantidades de azúcar adjudicadas.

c) Existencia de azúcar en poder de la industria en primero de Junio de 1952.

d) Cantidades de azúcar vendidas, previa autorización de esta Comisaría General (fecha y número del escrito de autorización).

d) Encuadramiento de la industria a los efectos de una posible indemnización.

i) Porcentajes de azúcar destinados en las distintas elaboraciones industriales.

g) Existencia actual de azúcar procedente de la campaña 51-52 en poder de la industria.

h) Indicar si ha sido o no sancionada la industria por la Delegación Provincial de Abastecimientos, con independencia a la Fiscalía Provincial o Superior de Tasas.

En el supuesto de que una misma razón social tuviera industrias o una sola constitutiva de varias secciones, especificación, lo más claramente posible, de los porcentajes de azúcar que se han destinado o destinen normalmente a la elaboración de los distintos productos correspondientes a cada una de las industrias o secciones, en régimen de fábrica propiamente dicho, bien entendido que estos porcentajes han de referirse a la denominación general con que gira la industria, tales como industria o fábrica de caramelos, fábrica de turrónes, etc., pero nunca se han de referir al hecho de que una industria que gira bajo la denominación general de Confitería, fábrica en porcentajes más o menos grandes, caramelos, turrónes, etc., etc.

Como aclaración en orden de esta clase de certificaciones a expedir por las Delegaciones Provinciales, tendrán presente que cuando se expidan a solicitud de los Comercios o Agrupaciones, se han de referir también, al igual que las industrias individuales consideradas, a la fecha de primero de Junio de 1952, cuando se haya de certificar las cantidades de azúcar no retiradas por los componentes de los mismos.

Nuevamente se insiste en la necesidad de comprobar con toda rigurosidad que las existencias de azúcar que han de certificar, sean de la exclusiva y única procedencia de la campaña 51-52, quedando, por tanto, excluida esta mercancía cuando lo fuera por otros conductos distintos, y no de la recibida en su día por el concepto de reserva de la campaña citada.

B) El segundo supuesto a que anteriormente hacemos referencia, el de la devolución del 15 por 100 de azúcar que en su día y de acuerdo con las normas dictadas en las Circulares de reserva, se retenía por esta Comisaría General con el objeto y fin de incrementar el racionamiento de dicho producto.

Decretada la libertad del azúcar y eliminadas las adjudicaciones de dicho producto por esta Comisaría General, tal retención del 15 por 100 carece de momento de finalidad, por ello se acordó su devolución, siempre y cuando que la industria

solicitante de la misma justifique plenamente ser acreedora de este beneficio, ya que si bien no tiene fuerza legal para su reclamación, este Organismo, gracialmente, le concede por las razones anteriormente indicadas.

La tramitación en orden a esta clase de solicitudes y los documentos que se han de aportar para obtenerla, necesariamente han de ser distintos o bien exigirse en menor escala.

a) Cuando se trate de industrias individualmente consideradas.

Para obtener tal devolución será suficiente con una instancia así solicitándolo y certificado de la Fiscalía Provincial de Tasas que acredite no haber sido sancionado o, en caso contrario, en el que se indique el motivo de la sanción impuesta.

b) Cuando esta clase de peticiones se realice por los Consorcios o Agrupaciones, se admite que la solicitud sea única y en representación de todos sus componentes, pero será necesaria relación nominal indicativa de las cantidades de azúcar distribuidas y certificado acreditativo de no haber sido sancionado por la Fiscalía Provincial de Tasas, o bien con indicación del motivo de la sanción impuesta.

Se ha de tener presente que la indemnización y la solicitud de devolución del 15 por 100 en su día retenido por esta Comisaría General, son incompatibles, es decir, que una industria, individualmente considerada o agrupada o consorciada, no podrá solicitar ni percibir ambos conceptos aun por distintos conductos, siendo penalizada, en su caso, con la pérdida absoluta de los derechos en el supuesto de ser solicitadas, agravándose la sanción si llegara a ser percibida.

Los Consorcios, Agrupaciones o Sindicatos que soliciten, por estar dentro de las normas del citado Oficio-Circular, bien la indemnización, bien la devolución del 15 por 100, han de acreditar a estos efectos que solamente se tomará en consideración las ventas de azúcar que hayan realizado cuando previamente hubiesen sido autorizadas por esta Comisaría General, haciéndose así constar expresamente.

En orden a la tramitación de estos expedientes, cabe aclarar el punto referente al supuesto de que una misma razón social tenga varias industrias situadas en una o varias provincias. En este caso se debe constituir un solo expediente, dando preferencia

al Sindicato al que corresponda la industria, de mayor importancia, considerándose así a aquella cuya capacidad de absorción de azúcar sea mayor en el caso de que las mismas pertenezcan a varios Sindicatos.

Cuando una razón social tenga varias industrias situadas en distintas provincias, si bien se autoriza la constitución o formación del expediente provincial con todos los documentos reseñados al caso, es preceptible también la constitución y presentación de un solo expediente por la agrupación de todos ellos a efectos de la solicitud correspondiente.

No obstante todo lo anteriormente expuesto, cuando una industria considere que ha sido perjudicada por sus encuadramientos dentro de los Grupos que no son susceptibles de ser indemnizados, podrán en razonado escrito de súplica y de acuerdo con el trámite previsto, exponer las razones que crea conveniente ante este Organismo Central.

Esta Comisaría General resolverá lo procedente en su día. Sin embargo, cuando se hubiere aducido falsedad, comprobada la misma, será automática la pérdida de todos los beneficios que en el mencionado Oficio-Circular se establecen.

Se admite la posibilidad de renunciar las industrias susceptibles de acogerse a los beneficios de una posible indemnización por optar a la percepción únicamente de la devolución del 15 por 100, en cuyo caso, de conformidad con lo anteriormente expuesto, solamente será necesario acompañar a la instancia en que se haga constar tal circunstancia, la certificación nominal expedida por la Fiscalía Provincial de Tasas, acreditativa de los extremos indicados.

Por último, esta Comisaría General, tomando en consideración numerosas peticiones de industriales que alegan la escasez de tiempo ante el plazo previstos del 15 de Noviembre para que por los Organismos oficiales correspondientes se puedan expedir los documentos que son preceptivos dentro del tiempo hábil para su presentación, ha acordado prorrogar el plazo de presentación de esta clase de solicitudes hasta el 30 de Noviembre próximo, inclusive.

Lo que comunico para general conocimiento.

Palencia 30 de Octubre de 1953.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 129, de fecha 28 de Octubre pasado, se publica el edicto de apertura de cobranza de las Contribuciones Territorial (Rústica y Urbana) y demás conceptos contributivos: Industrial, Utilidades, Radio, etcétera, correspondientes al cuarto trimestre de 1953, la cual ha dado comienzo el día primero del actual mes; debiendo participarse, que entre los conceptos citados, se comprenden en el anuncio de referencia la cobranza de los RECIBOS ESPECIALES DE CONTRIBUCION URBANA, procedentes de declaraciones o actas instruidas por el Servicio de Investigación, en cumplimiento de la Orden de 6 de Febrero de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia a fin de que den la máxima difusión al anuncio que antecede.

Palencia 2 de Noviembre de 1953.—El Tesorero de Hacienda,
José Antonio Martínez Calabote.

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Félix Herrero Ania, vecino de Paredes de Nava, en solicitud de autorización para instalar un lavadero de lanas, anejo a la fábrica de curtición de pieles lanares que tiene establecida en dicha localidad,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Félix Herrero Ania para establecer el lavadero de lanas solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Antes de la puesta en marcha se presentarán en estas Oficinas los planos completos de la instalación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 26 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2094

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don José Antonio López-Mateos y Santuré. Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 13 de Octubre de 1953, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Manuel Nestar Barrio, vecino de Cervera de Pisuerga (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de ciento quinientos pertenencias de mineral de carbón de hulla, denominado «Ampliación a Manolín», situado en el paraje Las Pradillas, del término de Celada de Robledo perteneciente al Ayuntamiento de ídem, de la provincia de Palencia, a cuyo expediente ha correspondido el número 2.938 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:
Se tomará como punto de par-

tida el mojón emplazado al efecto con las medidas reglamentarias, situado 200 metros al Norte 44,07 O. del mojón que hay emplazado en el lindero de las fincas de Mariano Herrero y Felipe Diez, en el paraje Las Pradillas, que tiene las visuales de referencia siguiente: Al Pico más agudo de los Castros del Piñueco, S. 24,55 E.; a la veleta de la Iglesia de Celada, E. 41,09 S.; y al punto culminante de la Peña Cebollera, E. 42,28 Norte.

Desde este punto de partida y en dirección E. 44,07 N. se medirán 100 m. y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta al N. 44,07 O. a los 500 m. se colocará la 2.^a; de ésta al O. 44,07 S. a los 100 m. se colocará la 3.^a; de ésta al N. 44,07 O. a los 1.100 m. se colocará la 4.^a; de ésta al Oeste 44,07 S. a los 600 m. se colocará la 5.^a; de ésta al S. 44,07 E. a los 2.400 m. se colocará la 6.^a; de ésta al E. 44,07 N. a los 300 m. se colocará la 7.^a; de ésta al Norte 44,07 O. a los 1.300 m. se colocará la 8.^a; de ésta al E. 44,07 N. a los 200 m. se colocará la 9.^a; de ésta al S. 44,07 E. a los 500 m. se colocará la 10; y por fin, desde ésta al E. 44,07 N. a los 100 m. se llegará el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 115 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Celada de Robledo, en el de esta Jefatura, anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 31 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe accidental, *José Antonio López-Mateos y Santuré*. 2066

Traslado de industria

Peticionario: Unión Española de Explosivos, S. A.

Emplazamiento actual de la industria: (Cardona) Barcelona.

Emplazamiento futuro de la misma: (Guardo) Palencia.

Producción: 5.000 kilogramos diarios de cloro para preparación de cloratos con destino a la fabricación de explosivos, obteniéndose como subproducto hidrógeno e hidróxido sódico.

En la instalación se emplearán materias primas y materiales de procedencia nacional, así como el que actualmente existe en la instalación de Cardona, excepto la parte de él deteriorada que exige la importación de la siguiente maquinaria:

	Pesetas
2 compresores de hidrógeno.....	43.000
64 rotámetros.....	151.000
válvulas de fundición ebonitada de membrana.....	357.000
3 juegos completos de placas filtrantes.....	3.600
Grifería resistente al cloro.....	194.000
2 compresores de cloro y accesorios.....	508.000
Revestimientos (colocados).....	540.000
1 ventilador de cloruro de polivinilo.....	7.600
2 recipientes de pesada, suspendidos.....	84.000
60 juegos de electrodos de grafito.....	168.000
Total	2.056.200

El presupuesto total de la nueva instalación de cloratos, asciende a la cantidad de 12.500 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que se consideren perjudicados por dicha instalación, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *B. O. del E.*, en las oficinas de esta Jefatura de Minas, Avenida de Modesto Lafuente, 20.

Palencia 30 de Octubre de 1953.—P. El Ingeniero Jefe interino (ilegible). 2067

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará méritos, correspondiente al rollo núm. 61 de 1953 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres; en los autos de la Ley de Arredamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera Instancia de Palencia, seguidos por don Manuel Martínez Triana, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de Palencia, que ha estado representado por

el Procurador don Alfredo Stampa Braún y defendido por el Letrado don Fernando Calderón; con doña Leónides Tejedor Miguel, mayor de edad, viuda y vecina de Torquemada; doña Dolores Tejedor Tejedor, asistida de su esposo don Fausto García Gallo, vecinos de Palencia, y doña Nieves Tejedor Tejedor, soltera, sus labores y vecina de Torquemada, que han estado representadas por el Procurador don José María Stampa y Ferrer y defendidos por el Letrado don Jerónimo Gallego y la Sdad. Mercantil de Responsabilidad Limitada «Vda. e Hijos de D. Aurelio Tejedor S. L.» y don Secundino Tejedor Tejedor, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torquemada, que no han comparecido ante este Tribunal en el presente recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre desahucio de local de negocio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia que en cuatro de marzo del corriente año, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva: FALLAMOS.— Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso de los demandos que se expresan en el encabezamiento de esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— *Vicente R. Redondo.*— *Aniano Alonso.*— *José de Castro.*— *Antonio Córdova.*— *Agustín B. Puente.*— Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—(Ilegible). 2052

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Frechilla

Don Jesús García Castro, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Frechilla.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se

ha dictado, con fecha 30 de Octubre de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará en las fechas y horas que a continuación se expresan.

Boadilla de RíoSeco

Año 1951

Rústica

La subasta se celebrará el día 24 de Noviembre, a las doce horas.

Andrés Alcántara Leal: Una tierra al pago de El Campillo, de 27'01 as., pol. 5 y par. 88, linda N. camino Melgar, S. Esteban Tejedor, E. Saturnino Nieto y O. Pedro Tejedor Bartolomé, valorada para la subasta en 774'27 pesetas.

Faustino Tejedor Melero: Una tierra al pago de Campillo, de 45'02 as., pol. 5 y par. 240, linda N. Juan Llera, S., E. y O. Marciano Mansilla, en 1.290'53.

Abastas

Rústica

Año 1951

La subasta se celebrará el día 25 de Noviembre, a las doce horas.

Alfonsa Acero Núñez: Una tierra en el término de Abastas y pago de Tardalobos, pol. 3 y parcela 156, linda N. Clementino Fernández, S. Crescencia Fernández, E. Clementino Fernández y O. Ascensión Fernández Pisa, hace 54'22 as., valorada en 853'07 pesetas.

Crisanto Otero Puente: Una tierra al pago de La Raposera, pol. 2 y par. 156, de 49'70 áreas, linda N. Ascensión Fernández Pisa, S. Serviliano Núñez, Este Sofía de Santiago y O. Esteban Nieto Borge, en 782.

Villalcón

Rústica

Año 1951

La subasta se celebrará el día 25 de Noviembre, a las diez horas.

Mauricio Ruiz Cieza: Una tierra al pago de Laderas, de 48'31 as., linda N. camino Quintanilla, S. Lorenzo Emperador, Este Obdulio Caminero y O. Ovidio Barriga, valorada en 605'47 pesetas.

Villatoquite

Urbana

Año 1950

La subasta se celebrará el día 25 de Noviembre, a las quince horas.

Pancracio Ibáñez: Una casa en la calle del Puente, núm. 7, que linda derecha con Hilaria Santiago, izquierda Natalio Melero y fondo Lorenzo Gacía, valorada en 466'67 pesetas.

Pozuelos del Rey

Rústica

Año de 1950

La subasta se celebrará el día 26 de Noviembre, a las quince horas.

Baudelia y Felicitas de la Guerra: Una tierra al pago de El Pago, pol. 13 y par. 119, de 37'87 as., linda N. Leopoldo del Valle, S. Melchor Fernández, E. Gregorio Delgado y O. Silvino Leal, valorada en 782'67 pesetas.

Año de 1951

Celedonio González Villarroel: Una tierra al pago de Buen-tún-tún, de 55'42 as., plantada de majuelo, que linda N. Emilio Domínguez, S. camino, E. Celedonio y Germán González y Oeste Simón Martínez, valorada en pesetas 3.532'53.

Celedonio y Germán González: Una tierra al pago del Buen-tún-tún, plantada de majuelo, de 13'30 as., linda N. Emilio Domínguez, S. camino, E. Justo León y O. Celedonio González, en 883'87.

Hdros. de Segundo Ruiz: Una tierra al pago de Veguilla, de 37'87 as., linda N. José Gangas, S. arroyo, E. Alejandro Fernández y O. Martín Moncada, en 1.454'13 pesetas.

Villacidaler

Rústica

Año de 1950

La subasta se celebrará el día 26 de Noviembre, a las doce horas.

Pedro Méndez Pombo: Una tierra al pago de Cuartos, de 17'95 as., pol. 1 y par. 17, linda N. Ambrosio y Amparo Nogales, S. Remigio Cardo, E. río y O. Amparo y Ambrosio Nogales, valorada en 806'56 pesetas.

Villada

Urbana

Año de 1951

Las subastas se celebrarán el día 26 de Noviembre, a las doce horas.

Tomás Díez: Una casa en la calle Sombriereros, núm. 1; que linda derecha Valentín Delgado, izquierda y fondo Valentina Herrero, valorada en 533'33 pesetas.

Crescencio de la Fuente: Una casa en la calle Magdalena, número 15, que linda derecha Sabina de la Puente, izquierda Julián Herrero y fondo Cayetano de la Puente, en 450.

Año de 1950

Eduardo Blanco Enríquez: Un edificio en Ferial Nuevo, número 22, que linda derecha Andrés Laso, izquierda calle San Fructuoso y fondo Mariano Moncada, valorado en 1.141'67 pesetas.

Rústica

Año de 1951

Marcelo de la Vega: Una tierra al pago de Cambrones, de 53'60 as., linda N. Ambrosio y Amparo Nogales, S. Felipe Rojo, Este Francisco Garzón y O. Dorotea Crespo, valorada en 671'73 pesetas.

Mariano Blanco Tejo: Una tierra al pago de El Moral, de 65'36 as., linda N. Felisa Domínguez, S. Zósimo Alonso, E. María Vallejo y O. desconocido y Orencio Carnicero, en 2.300'67.

Industrial

Años de 1947 y 1948

Florentino Borge Ponce: La

mitad proindiviso de una casa en Villada, sita en Extramuros, Estación del Norte, que linda derecha fincas rústicas de Florentino Borge, izquierda ferrocarril del Norte y fondo fincas rústicas de Florentino Borge, valorada en 5.000 pesetas.

Frechilla 30 de Octubre de 1953.—El Recaudador, Jesús García.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión

Don Audomaro Alvarez Moveillán, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 28 de Octubre, de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará en las fechas y horas que a continuación se expresan.

Frómista

Rústica

Años de 1950 al 52

La subasta se celebrará el día 25 de Noviembre, a las doce horas.

Manuel Muñoz García: Una finca rústica en el término municipal de Frómista al pago del Hinojuelo, pol. 101-a y par. 58, de 55'60 as., linda N. arroyo, Este Juan López, S. Carmen Garrachón y O. Frutos González, valorada para la subasta en pesetas 1.259'86.

Julio Sánchez Sánchez: Una finca en dicho término municipal al pago de Carrevacas, polígono 20 y par. 93, de 57'20 áreas, linda N. y O. arroyo, E. Isidro Rojas y S. campo de Piña, en 1.090'50 pesetas.

Urbana

Víctor Muñoz Jerez: Una casa en el pueblo de Frómista, en la calle del General Queipo de Llano, núm. 44, linda derecha entrando Mateo Tirado, izquierda Venancio Ruiz y fondo José Ruiz, valorada para la subasta en 1.500 pesetas.

Victoriana Carrión Blanco: Una casa en el pueblo de Frómista, en la Plaza del Castillo, núm. 5, linda por derecha e izquierda entrando con calle pública, por espalda con Agapito Carrión, en 1.455'55.

Frómista 28 de Octubre de 1953.—El Recaudador, Audomaro Alvarez.

Condiciones para las subastas

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos

títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Administración de Justicia

Palencia

Don José García Aranda, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día veintisiete del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta de los bienes embargados a don Salvador Carretón, en el juicio ejecutivo que le ha promovido don Francisco Carretón González, vecino de Lantadilla, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en reclamación de setenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, bienes que después se indicarán.

Advertencias

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Bienes que se subastan

Un caballo de unos 14 años, pelo negro, de alzada siete dedos sobre la marca, que atiende por Moro, tasado en 3.000 pesetas.

Una yegua de la misma edad aproximadamente, pelo rojo claro, de alzada seis dedos y atiende por Cristalina, tasada en pesetas 5.000.

Una cabra de cuatro años, pelo blanco y negro, en 300 pesetas.

Un carro de varas en regular uso, matrícula de Lantadilla, con el número siete, tasado en pesetas 800.

Otro carro de los de par de mulas en buen uso, matrícula de Lantadilla, tasado pericialmente en 3.000 pesetas.

Un comedor compuesto de una mesa de madera color oscuro, un armario de dos cuerpos, seis sillas con asiento de paja, dos butacas de mimbre, una cómoda con cuatro cajones y un reloj de pared, antiguo, marca Diez Palencia, de forma elevada, tasado pericialmente en 1.625 pesetas.

Una casa sita en el pueblo de Lantadilla, en su calle General Sanjurjo, consta de planta baja, alta y desván, con dependencia de labranza, corral, pajar, cuerdas, gallineros, con puerta accesorio al fondo. Linda derecha entrando con casa de Emilio Puebla, izquierda casa de Octavio Puebla y espalda calle pública, de construcción de adobe o tapias y la vivienda con piso de mosaicos, baldosín y madera, tasada en 80.000 pesetas.

Una tierra en término de Lantadilla al pago de Carretoril o Puerca, al polígono 14 y parcela 62, de una hectárea, 39 áreas 64 centiáreas, que linda al Norte con camino, al Sur con arroyo, Este Florencio Gallego y Oeste Mariano Fernández, en 50.000 pesetas.

Otra tierra al pago de Barrales en el mismo término, en su polígono 8, parcela 40 al 43, hoy plantado de majuelos o viña, de cabida 84 áreas, 80 centiáreas. Linda al Norte Emiliano Ruíz, Sur Constantino García, hoy sus herederos y Este y Oeste con caminos, valorada en 60.000 pesetas.

Otra tierra en el mismo término de Lantadilla al pago de Puerca, en su polígono 14 y parcela 90, de 69 áreas y 82 centiáreas, que linda al Norte Florencio Puebla, Sur Alfredo Rodríguez, hoy Emilio Fernández y Este y Oeste con arroyos, tasada pericialmente en 30.000 pesetas.

Total s. e. u. o., 233.725 pesetas.

Dado en Palencia a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—José García Aranda.—El Secrerario judicial, Luis Cabeza. 1983

Administración Municipal

Guardo

Subasta de madera

A las doce y media horas del día 23 de Noviembre próximo, se subastarán en la casa Consistorial de Guardo, ante el señor Alcalde, los siguientes productos maderables y leñosos de roble apeados y apilados en Corcos:

Madera de sierra, 6,1314 metros cúbicos.

2.596 apeas, con 43,3400 metros cúbicos.

137 travancas, con 3,9600 metros cúbicos, y

Leñas gruesas, 281 estéreos.

El aprovechamiento está incluido en el grupo primero, pudiendo concurrir los poseedores de los certificados A, B y C, haciendo la proposición en el modelo reglamentario, rigiendo las condiciones de ordenanza. El precio base es de 13.834'65 pesetas y el índice 16.239'56 pesetas.

Guardo 27 de Octubre de 1953.—El Alcalde, A Monge. 2025

Alar del Rey

EDICTO

En virtud del acuerdo municipal de 18 de los corrientes y cubiertos que han sido los requisitos de anuncio al público el pliego de condiciones (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 94, de 6 de Agosto de 1952) y el de primera subasta BOLETIN OFICIAL núm. 114, de 22 de Octubre de 1952) y celebrada ésta el 17 de Octubre siguiente, quedó desierta por falta de licitador la venta de la parcela que para edificar se sacó a pública subasta, sita entre el Cuartel de la Guardia Civil y Camino del Molino, de unos 338 metros cuadrados, valorada a cincuenta pesetas metro.

Se anuncia nuevamente y en segunda subasta, bajo las mismas condiciones anteriores, para el día 22 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado, extendidas en papel de clase 6.ª, ajustadas al modelo que al final se hace mención, debiendo acompañar a cada una de ellas el documento que acre-

dite su personalidad y el resguardo que justifique haber constituido el depósito del 10 por 100 del tipo de subasta, o sea, 1.690 pesetas; este depósito puede hacerse en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, en concepto de fianza provisional para tomar parte en dicho acto.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrita la siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación de la parcela municipal sita entre el Cuartel de la Guardia Civil y Camino del Molino», cuya presentación se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los días hábiles comprendidos entre la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día que se ha señalado para la subasta, incluso media hora antes del acto.

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otro u otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si fueran presentadas dos o más proposiciones iguales o más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio del sorteo.

Regirá en todas sus partes el Reglamento de Contratación, aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1953.

Alar del Rey 20 de Octubre de 1953.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la segunda subasta relativa a la enajenación de la parcela de terreno de la propiedad municipal, sita entre el Cuartel de la Guardia Civil y Camino del Molino, se comprometo a dar por ella la cantidad de pesetas (en letra) y ejecutar las obras a que se hace referencia en dicho pliego de condiciones y con sujeción al mismo.

..... de de 1953.—El proponente. 1893

Villameriel

Subasta de leñas

El día 20 de Noviembre próximo, a las doce, se celebrará en el Salón de actos de la casa Con-

sistorial de esta villa, la primera subasta para aprovechamiento de 200 estéreos leña roble, en el monte «Corral y agregados», de la pertenencia de San Martín del Monte, bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas y condiciones facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 15 de Septiembre de 1952 y económicas que obra en Secretaría a disposición de quien lo solicite.

Si quedara desierta esta primera subasta se celebrará la segunda el día 30 de dicho Noviembre, a las doce y bajo el mismo tipo de tasación e iguales pliegos de condiciones.

Villameriel 20 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Jesús H. Puebla. 1920

Villota del Páramo

Anuncio de subastas

El día 20 de Noviembre próximo y hora de las doce tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Empleado del ramo, la subasta de 494 robles maderables, con un volumen de 92,836 metros cúbicos de madera y 50 estéreos de leña del monte denominado «La Mata», número 348 del Catálogo, de la pertenencia de Villota del Páramo, siendo el precio base de tasación de 12.818'80 pesetas y el índice de 19.228'20 pesetas.

En el mismo día y en el mismo local, a las trece horas, tendrá lugar también la subasta de 90 árboles de roble, con un volumen de 39,374 metros cúbicos y 16 estéreos de leña del monte «Muelle del Rebollo», núm. 350 del Catálogo, de la pertenencia del anejo San Andrés de la Regla, siendo el precio base de tasación de 6.146'15 pesetas y el índice de 7.623'65 pesetas.

A estas subastas podrán optar los poseedores del certificado de la clase A, B y C, siendo preferidos los de la clase A y B, en caso de empate.

Las subastas se efectuarán con arreglo al sistema de pliegos, sujetándose al modelo oficial que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los interesados en la licitación.

En caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda el día 28 del mismo mes, en igual local y a las mismas horas.

Villota del Páramo 20 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Claudio Diez. 1941

San Cebrián de Mudá**Anuncio de subasta**

El día 21 del mes de Noviembre y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta para la enajenación de trescientos pinos con un volumen de 42 metros cúbicos de madera y 50 estéreos de leña del monte denominado «Mataoseira», de la pertenencia de este pueblo de San Cebrián de Mudá, cuyo aprovechamiento está incluido en el primer grupo, bajo el precio base de ocho mil seiscientas cuarenta pesetas (8.640), y el índice de diez mil ochocientas pesetas (10.800).

En el mismo día y hora de las diez y media de su mañana, tendrá lugar en el mismo local la subasta de doscientos treinta robles con un volumen de 21 metros cúbicos de madera y 65 estéreos de leña, del monte denominado «Matagarcía», de la pertenencia de este pueblo de San Cebrián de Mudá, cuyo aprovechamiento está incluido en el primer grupo, bajo el precio base de cinco mil ciento veinte pesetas (5.120) y el índice de seis mil cuatrocientas (6.400) pesetas.

En el mismo día y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el mismo local, la subasta de ochenta árboles de roble, con un volumen de 28 metros cúbicos de madera y 55 estéreos de leña, del monte denominado «El Hoyo», de la pertenencia del pueblo de San Martín y Perapertú, cuyo aprovechamiento está incluido en el primer grupo, bajo el precio base de seis mil ciento treinta pesetas (6.130) y el índice de siete mil seiscientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (7.662'50)

En el mismo día y hora de las once y media de la mañana, tendrá lugar en el mismo local la subasta de cien árboles de roble con un volumen de 29 metros cúbicos de madera y 40 estéreos de leña, del monte denominado «Los Pradillos», de la pertenencia del pueblo de Vergaño, cuyo aprovechamiento está incluido en el primer grupo, bajo el precio base de siete mil doscientas noventa pesetas (7.290) y el índice de nueve mil ciento doce pesetas con cincuenta céntimos (9.112'50)

En el mismo día y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el mismo local, la subasta de cincuenta árboles de roble, con un volumen de 55 metros cúbicos de madera y 60 estéreos de leña, del monte denominado «La Mata», de la pertenencia del pueblo de Valle de Santullán, cuyo aprovechamiento está incluido en el primer grupo, bajo el precio base de ocho mil cuatrocientas pesetas (8.400) y el índice de diez mil quinientas pesetas (10.500).

En el mismo día y hora de las doce y media de su mañana, tendrá lugar en el mismo local, la subasta de trescientos árboles de roble con un volumen de 26'50 metros cúbicos de madera y 20 estéreos de leña, del monte denominado «Los Campillos», de la pertenencia del pueblo de Villavello, cuyo aprovechamiento es-

tá incluido en el primer grupo, bajo el precio base de tres mil setecientas ochenta pesetas (3.780) y el índice de cuatro mil setecientas venticinco (4.725).

En el mismo día y hora de las trece, tendrá lugar en el mismo local la subasta de ciento setenta robles, con un volumen de 23 metros cúbicos de madera y 40 estéreos de leña, del monte denominado «Pelaraña», de la pertenencia del pueblo de Gramedo, cuyo aprovechamiento está incluido en el primer grupo, bajo el precio base de cinco mil ciento diez pesetas (5.110) y el índice de seis mil trescientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (6.387'50)

A dichas subastas podrán optar los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B y C, con preferencia los de A y B, en caso de empate.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo oficial existente para esta clase de aprovechamientos.

Si estas primeras subastas quedasen desiertas, se celebrarán las segundas el sábado siguiente, a las mismas horas, en el mismo local y bajo los mismos precios indicados y condiciones.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas por las que han de regirse estas subastas, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Cebrián de Mudá 27 de Octubre de 1953.— El Alcalde, José Mediavilla. 2087

Junta vecinal de Renedo de Zalima**Anuncio de subasta**

A las doce horas del día 22 del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar en la casa Consistorial de Salinas de Pisuerga, la subasta para la enajenación de ciento cincuenta árboles de roble, con un volumen de 25 metros cúbicos de madera y 20 estéreos de leña, procedente del monte denominado «Los Cascajos», de la pertenencia de este pueblo, bajo el precio base de cinco mil ochocientas cincuenta pesetas (5.850) y el índice de siete mil trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos (7.312'50).

A dicha subasta, que ha sido incluida en el primer grupo, podrán optar los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B y C, con preferencia los de A y B, en caso de empate.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo oficial para esta clase de aprovechamientos.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda al domingo siguiente, a la misma hora y bajo los mismos precios indicados y condiciones.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas por las que ha de regirse esta subasta, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Renedo de Zalima a ventiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.— El Presidente de la Junta, José García. 2045

Junta vecinal de Vañes**Anuncio de subasta**

El día 23 de Noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Junta vecinal la subasta de 81 hayas y 24 robles con 85 y 22 metros cúbicos de madera y 127 estéreos de leña del monte «Acebal», de la pertenencia de esta entidad, bajo el precio base de 17.970 pesetas y el índice de 22.462'50 pesetas. A dicha subasta podrán optar los poseedores de certificado de la clase A, B y C, con preferencia el A y B, en caso de empate, y las proposiciones deberán ajustarse al modelo oficial. Si esta subasta quedase desierta, se celebrará la segunda el mismo día, a las catorce horas, bajo los mismos precios.

Los pliegos de condiciones oportunos se encuentran de manifiesto en esta Junta.

Vañes 28 de Octubre de 1953.— El Presidente, Santiago Merino. 2119

Junta vecinal de Los Llazos**ANUNCIO**

El día 4 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la casa de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal de dicho pueblo o Vocal que haga sus veces, la subasta de aprovechamiento de cincuenta robles, del monte «Ejido», de la pertenencia del mismo.

El aprovechamiento está incluido en el primer grupo, pudiendo optar a la subasta los poseedores de certificado A, B y C.

El precio base será de 5.510 pesetas y el índice de 6.887'50 pesetas y demás condiciones facultativas y económicas.

De quedar desierta, se celebrará en segunda subasta el día 14 de dicho mes, a la misma hora y condiciones de la primera.

Los Llazos 2 de Noviembre de 1953.— El Presidente de la Junta vecinal, Doroteo de la Fuente. 2138

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Herrera de Pisuerga.	2134
Valderrábano.	2100
Alba de Cerrato.	2105
Paredes de Nava.	2112
Ayuela.	2115
Tabanera de Valdavia.	2117
Villabermudo.	2121

HABILITACION DE CREDITO

Palenzuela.	2137
Paredes de Nava.	2112
PADRON DE VEHICULOS PARA 1954	
Villarramiel.	2132
Boada de Campos.	2131
Cisneros.	2114
Antigüedad.	2147
Velilla del Río Carrión.	2142
Amusco.	2141

TRANSFERENCIA DE CREDITO**Tabanera de Valdavia. 2116****PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1954**

Villamuriel de Cerrato.	2132
Villarramiel.	2132
Villota del Duque.	2130
Castrillo de Don Juan.	2107
Villelga.	2108
Pozuelos del Rey.	2109
Dueñas.	2110
Vega de Doña Olimpa.	2111
Arconada.	2113
Cisneros.	2114
Astudillo.	2165
Quintanaluengos.	2158
Nestar.	2157
La Puebla de Valdavia.	2156
Arenillas de San Pelayo.	2154
Ampudia.	2152
Valdecañas.	2148
San Cebrián de Mudá.	2145
Mudá.	2140
Amusco.	2143
Velilla del Río Carrión.	2142

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1954

Castrillo de Don Juan.	2107
Añoza.	2136
La Serna.	2133
Nogal de las Huertas.	2101
Cenera de Zalima.	2103
Cordovilla la Real.	2104
Astudillo.	2164
Melgar de Yuso.	2163
Quintanaluengos.	2158
Nestar.	2157
Arenillas de San Pelayo.	2155
Ampudia.	2152
Abastas.	2150

PADRON DE RUSTICA PARA 1954

Castrillo de Don Juan.	2107
Añoza.	2136
La Serna.	2133
Nogal de las Huertas.	2101
Cordovilla la Real.	2104
Arenillas de San Pelayo.	2160
Abastas.	2150

PADRON DE PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES

Marcilla de Campos.	2102
---------------------	------

IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Cobos de Cerrato.	2106
-------------------	------

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1954

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Brañosera.	2129
------------	------